

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-00920-00 seguido por el señor LUIS ANTONIO ALCARAZ DÍAZ en contra de TIERRA INMOBILIARIA S.A.S., se allega por la parte actora a través de correos electrónicos del día 28 de julio de 2020 y 24 de agosto de 2020 solicitud en la que pide el emplazamiento del demandado TIERRA INMOBILIARIA S.A.S. a través del Registro Nacional de Emplazados y el consecuente nombramiento de curador ad litem para el mismo, emplazamiento que había sido ordenado por este Despacho a través de auto de fecha 16 de enero de 2020. El presente proceso tiene programada audiencia para el día 11 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado TIERRA INMOBILIARIA S.A.S. en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, a realizar las diligencias de notificación del demandado TIERRA INMOBILIARIA S.A.S. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el demandado

recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.

Se admite la renuncia al poder presentada por el estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia JULIÁN SEBASTIÁN PATIÑO PÉREZ a través de correo electrónico del día 13 de mayo de 2021, apoderado judicial del demandante LUIS ANTONIO ALCARAZ DIAZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.**

\_\_\_\_\_  
**Secretario**